



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio o Acuerdo: Construcción y Obras Públicas

Expediente: 47/01/0074/2013

Código 47000115011981

Resolución de 7 de mayo de 2013 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación de las Tablas de remuneración mínima bruta anual para el año 2013 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Valladolid y provincia (Código 47000115011981)

Visto el Acta por la que se aprueban las Tablas de Remuneración Mínima Bruta Anual para el año 2013 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Valladolid y provincia (Código 47000115011981), acordado en Comisión Negociadora integrada por representantes de la Asociación Vallisoletana de Empresarios de la Construcción, Promoción Inmobiliaria y Afines (AVECO) y representantes de MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., en fecha 02 de mayo de 2013, con fecha de entrada en este Organismo el día 06 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

Primero.—Inscribir las Tablas Remuneración Mínima Bruta Anual para el año 2013 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.—Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 7 de mayo de 2013.—La Jefa de Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid, Carolina Quintana Ordóñez.



Asistentes:

Por MCA - U.G.T.:

Constantino Mostaza Saavedra

Raúl Álvarez Serna

Juan Carlos López Portela

Por FECOMA - CC.OO.:

Francisco Javier López García

Óscar Ferrero Jáñez

José Avelino Bombín Alonso

Por AVECO:

Joaquín Peña Castrodeza

Benjamín Hernantes del Val

Alberto López Soto

Juan Carlos Díaz Aguirrezabala

Manuel Brizuela Arroyo

Pedro García Díaz

En Valladolid, siendo las doce horas del día dos de mayo de dos mil trece, se reúnen los Señores al margen relacionados en los locales de la Confederación Vallisoletana de Empresarios, Plaza de Madrid 4, 2.ª Planta, de Valladolid, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Valladolid y Provincia, acuerdan:

1.º—Una vez realizadas las oportunas intervenciones entre los Señores miembros de la citada Comisión Negociadora, acuerdan por unanimidad aprobar las Tablas de remuneración mínima bruta anual para el año 2013, las cuales adjuntan a la presente Acta, siendo su periodo de vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Con efectos 1 de enero de 2013 se adicionará un 0,6% a las tablas de 2012, exceptuando los niveles profesionales comprendidos por debajo de la tabla de remuneración mínima bruta anual para el año 2013, y la Tabla de Horas Extraordinarias, que se flja para todo el período de vigencia del Convenio.

2.º—Nombrar a Don Benjamín Hernantes del Val, Secretario General de AVECO, como Secretario de esta reunión de la citada Comisión Negociadora, por lo que se le faculta y delega por todos los miembros que la componen para que realice el registro de los Acuerdos que en esta Comisión Negociadora se adopten, ante la Autoridad Laboral correspondiente.

3.º—Remitir los presentes acuerdos al Registro de Negociaciones Colectivas, dependiente de la Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, para su posterior publicación en el B.O.P. de Valladolid.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13,00 horas en el lugar y fecha del encabezamiento.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

TABLAS SALARIALES CONVENIO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y O.P. DE VALLADOLID.

2.013

2.013

NIVEL	CONCEPTO	MENSUAL TRABAJADA [POR MESES]			DE PERIODICIDAD ANUAL			COMPUTO ANUAL
		SALARIO BASE 11	PLUS ACTIVIDAD 11	PLUS EXTRASALARIAL 11	VACACIONES	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	
II	MENSUAL	931,14 €	305,29 €	72,74 €	1.152,37 €	1.152,37 €	1.152,37 €	17.857,98 €
III	MENSUAL	910,64 €	305,29 €	72,74 €	1.139,59 €	1.139,59 €	1.139,59 €	17.594,14 €
IV	MENSUAL	887,42 €	305,29 €	72,74 €	1.138,05 €	1.138,05 €	1.138,05 €	17.334,10 €
V	MENSUAL	864,77 €	305,29 €	72,74 €	1.135,73 €	1.135,73 €	1.135,73 €	17.077,99 €
VI	MENSUAL	845,39 €	305,29 €	72,74 €	1.122,65 €	1.122,65 €	1.122,65 €	16.825,57 €
VII	MENSUAL	823,69 €	305,29 €	72,74 €	1.119,34 €	1.119,34 €	1.119,34 €	16.576,94 €
VIII	MENSUAL	802,36 €	305,29 €	72,74 €	1.115,91 €	1.115,91 €	1.115,91 €	16.332,02 €
IX	MENSUAL	783,85 €	305,29 €	72,74 €	1.103,33 €	1.103,33 €	1.103,33 €	16.090,67 €
X	MENSUAL	773,30 €	305,29 €	72,74 €	1.087,35 €	1.087,35 €	1.087,35 €	15.926,68 €

NIVEL	CONCEPTO	DIARIA TRABAJADA [POR DIAS]			DE PERIODICIDAD ANUAL			COMPUTO ANUAL	
		SALARIO BASE 335	PLUS ACTIVIDAD 218	PLUS EXTRASALARIAL 218	VACACIONES	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD		
VI	DIARIO	28,03 €	14,98 €	3,68 €	1.122,65 €	1.122,65 €	1.122,65 €	16.825,57 €	
VII	DIARIO	27,32 €	14,98 €	3,68 €	1.119,34 €	1.119,34 €	1.119,34 €	16.576,94 €	
VIII	DIARIO	26,62 €	14,98 €	3,68 €	1.115,91 €	1.115,91 €	1.115,91 €	16.332,02 €	
IX	DIARIO	26,02 €	14,98 €	3,68 €	1.103,33 €	1.103,33 €	1.103,33 €	16.090,67 €	
X	DIARIO	25,66 €	14,98 €	3,68 €	1.087,35 €	1.087,35 €	1.087,35 €	15.926,68 €	
XI	DIARIO	25,62 €	14,98 €	3,68 €	1.070,98 €	1.070,98 €	1.070,98 €	15.863,57 €	
XII	DIARIO	25,40 €	14,98 €	3,68 €	1.070,04 €	1.070,04 €	1.070,04 €	15.787,00 €	
XIII	DIARIO	22,37 €			587,21 €	587,21 €	587,21 €	9.255,58 €	
XIV	DIARIO	SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21.4 DEL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR.							